



# REPÚBLICA DE COLOMBIA



# MINISTERIO DE TRANSPORTE AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ACTA AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN

### CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-017-2013

"Seleccionar Mediante Concurso de Méritos Abierto la Interventoría Integral que Incluye pero no se Limita a la Interventoría Técnica, Financiera, Contable, Jurídica, Administrativa, Operativa, Medio Ambiental y Socio – Predial del Contrato de Concesión No 006 de 2007: "Proyecto Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander"

En Bogotá D.C., siendo las 10:15 a.m. del dieciocho (18) de febrero de 2014, se dio inicio a la audiencia pública para establecer el orden de elegibilidad, llevar a cabo la apertura del sobre No. 2 oferta económica y adjudicación del Concurso de Méritos VJ-VGC-CM-017-2013; se encuentran en la mesa principal el Gerente de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura, el abogado líder del proceso y el doctor Héctor Jaime Pinilla Vicepresidente Jurídico de la Agencia y delegado para tomar las decisiones que en esta audiencia correspondan.

El orden del día establecido para esta audiencia fue el siguiente:

Primero: Lectura de los antecedentes del proceso.

<u>Segundo</u>: Otorgamiento del uso de la palabra a los representantes de los proponentes por el término máximo de 10 minutos, para que se pronuncien en relación con el informe de evaluación final y a las respuestas dadas por la Agencia a las observaciones presentadas al informe de evaluación inicial, publicadas, el diecisiete (17) de febrero de 2014, en la página del Secop.

<u>Tercero</u>: Otorgamiento del uso de la palabra a los proponentes por máximo cinco minutos para que ejerzan su derecho a réplica, en caso de haber sido observados en una primera ronda, en esta misma audiencia por otros proponentes.

<u>Cuarto</u>: Si hay lugar a ello se suspenderá la audiencia para analizar las observaciones presentadas, las réplicas y proyectar la respuesta a las mismas.

**Quinto**: Reanudación de la audiencia y se dará a conocer la posición de la Entidad con relación a las observaciones y réplicas presentadas en esta audiencia.





<u>Sexto</u>: Si como consecuencia de lo anterior hubiera empate entre dos o más proponentes, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 5.2 del Pliego de Condiciones, revisando uno a uno los criterios de desempate.

<u>Séptimo:</u> Se procederá a la apertura del Sobre No 2 "Oferta Económica" del proponente que quede ubicado en primer orden de elegibilidad después de la aplicación de los criterios de desempate.

Octavo: Suscripción de acuerdos entre proponente la Entidad si así hubiere lugar.

<u>Noveno:</u> Lectura de la parte resolutiva de la resolución por la cual se adjudica el presente proceso de selección.

En virtud de lo anterior, se dio lectura al orden del día y se procedió a su cumplimiento, así:

#### PRIMERO.- Lectura de los antecedentes del Proceso de Selección.

En desarrollo de la audiencia se dio a conocer cada una de las etapas y actuaciones que se han surtido en desarrollo del proceso de selección, y se reiteró el contenido de la evaluación final de las propuestas presentadas, así:

Que el día dieciocho (18) de diciembre de 2013, se publicaron en el SECOP, el aviso de convocatoria, los estudios previos, la matriz de riesgos, el proyecto de pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, los anexos y formatos, correspondientes al Concurso de Méritos Abierto VJ-VGC-CM-017-2013, cuyo objeto es "Seleccionar mediante concurso de méritos abierto la interventoría integral que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio – predial del Contrato de Concesión No. 006 de 2007: "Proyecto Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander".

Que el presupuesto oficial del proceso de selección corresponde a tres mil novecientos cincuenta y seis millones setecientos treinta y cinco mil ochocientos setenta y dos pesos (\$3.956.735.872), en pesos constantes de febrero de 2014, incluido IVA.

Que el día treinta (30) de diciembre de 2013, se dio respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, presentadas por los interesados, las cuales fueron publicadas en la misma fecha en la página del SECOP.

Que mediante Resolución No. 1562 del treinta (30) de diciembre de 2013, se ordenó la apertura al proceso de selección Concurso de Méritos Abierto VJ-VGC-CM-017-2013; acto administrativo que fue publicado en la página del SECOP en la misma fecha.

Que el día treinta (30) de diciembre de 2013, se publicaron en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, el pliego de condiciones definitivo, los estudios previos, la matriz de riesgos, los anexos y formatos del Concurso de Méritos Abierto VJ-VGC-CM-017-2013.

Que el día siete (07) de enero de 2014, se llevó a cabo la audiencia pública de aclaraciones al contenido del pliego de condiciones definitivo.

Que los días ocho (08) y quince (15) de enero de 2014, se publicaron en la página del SECOP las respuestas a las observaciones presentadas por los interesados, dentro del término previsto en el cronograma del proceso, respecto del Pliego de Condiciones definitivo.





Que en desarrollo del proceso de selección se expidieron las Adendas No. 1 y 2, publicadas a través del SECOP, los días diecisiete (17) y veintidós (22) de enero de 2014, respectivamente.

Que el día veinticuatro (24) de enero de 2014, se llevó a cabo el Cierre del Concurso de Méritos Abierto VJ-VGC-CM-017-2013, en dicho acto se recibieron las propuestas y se hizo la apertura de los Sobres No. 1 y No. 1A, contentivos de los requisitos habilitantes y técnicos de los proponentes que se listan a continuación:

No.	Nombre Proponente	Integrantes	Porcentaje
		DIS SAS.	60%
1	CONSORCIO CONCESIÓN VIAL NORTE SANTANDER	EDINTER SAS.	30%
		JASEN CONSULTORES SAS.	10%
		PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA "PI" LTDA.	60%
2	CONSORCIO EPSILON CÚCUTA	B&CSA.	30%
		MARTHA CECILIA ORDOÑEZ OCAMPO	10%
		ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA	60%
3	CONSORCIO INTERCON -APM	COPEBA LTDA.	30%
		GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM LTDA.	10%
	CONSORCIO CSLVC	CONSULTOR DE INGENIERIA CIVIL SA.	60%
		SILVA CARREÑO & ASOCIADOS SAS.	15%
4		LA VIALIDAD LTDA.	15%
		JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA	10%
	CONSORCIO	CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS SA - COSULTECNICOS	
5	INTERCONCESIONES 2014	JOYCO SAS.	30%
		CIVILTEC INGENIEROS LTDA.	10%
		INTERVENTORÍAS Y DISEÑO SA.	69%
6	CONSORCIO INTERVENTORES NORTE DE SANTANDER	SERVINC LTDA.	30%
	NORTE DE GARTANDER	BRAIN INGENIERÍA SAS.	1%
		INTERPRO SAS.	60%
7	CONSORCIO NORTE DE COLOMBIA.	LOUPERING SAS	
		RIO ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.	10%
•	CONSORCIO VIAL NS	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESIÓN SUCURSAL COLOMBIA	60%
8		INTERSA S.A.	30%
		SIGA INGENIERIA SAS.	10%

Que en desarrollo de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, el día treinta (30) de enero de 2014, se enviaron comunicaciones de requerimientos de subsane a seis (06) de los proponentes, las cuales fueron publicadas en la página del SECOP y enviadas por correo electrónico a las direcciones de notificación relacionadas en las propuestas presentadas.

Que el día seis (06) de febrero de 2014, se publicó en el SECOP, el informe inicial de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, dando traslado del mismo, para que los proponentes presentaran las observaciones que estimaran convenientes. El resultado fue el siguiente





					Técnico		Apoyo
No.	PROPONENTE	Jurídico	Financiero	Exp. Probable	Exp. General	Exp. Específica	Industria Nacional
1	CONSORCIO CONCESIÓN VIAL NORTE SANTANDER	Hábil	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
2	CONSORCIO EPSILON CÚCUTA	Hábil	Hábil	Hábil	Hábil	800	100
3	CONSORCIO INTERCON - APM	Hábil	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
4	CONSORCIO CSLVC	No Hábil	Hábil	Hábil	Hábil	=	=
5	CONSORCIO INTERCONCESIONES 2014	Hábil	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
6	CONSORCIO INTERVENTORES NORTE DE SANTANDER	Hábil	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
7	CONSORCIO NORTE DE COLOMBIA.	Hábil	Hábil	Hábil	No Hábil	=	=
8	CONSORCIO VIAL NS	Hábil	Hábil	Hábil	Hábil	900	100

Que durante el período de traslado del informe, comprendido entre el siete (07) de febrero y doce (12) de febrero de 2014, los proponentes presentaron observaciones al informe inicial de evaluación, las cuales fueron publicadas en el SECOP

Que en respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes al informe inicial de evaluación, algunos de los observados presentaron contra observaciones, las cuales igualmente fueron publicadas a través del SECOP e incorporadas como parte del informe final de evaluación.

Que el día diecisiete (17) de febrero de 2014, se publicó a través del SECOP el informe final de evaluación, en el que se dio respuesta a las observaciones presentadas al informe inicial de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas, quedando la evaluación definitiva de las propuestas en los siguientes términos:

						Apoyo	
No.	PROPONENTE	Jurídico Financiero		Exp. Probable	Exp. General	Exp. Específica	Industria Nacional
1	CONSORCIO CONCESIÓN VIAL NORTE SANTANDER	Hábil	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
2	CONSORCIO EPSILON CÚCUTA	Hábil	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
3	CONSORCIO INTERCON - APM	Hábil	Hábil	Hábil	Hábil	900	100





4	CONSORCIO CSLVC	Hábil	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
5	CONSORCIO INTERCONCESIONES 2014	Hábil	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
6	CONSORCIO INTERVENTORES NORTE DE SANTANDER	Hábil	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
7	CONSORCIO NORTE DE COLOMBIA.	Hábil	Hábil	Hábil	No Hábil	=	=
8	CONSORCIO VIAL NS	Hábil	Hábil	Hábil	Hábil	900	100

Acto seguido el Gerente de Contratación explicó el informe final de evaluación en los siguientes términos:

En el informe final se mantiene la condición de habilitación en los aspectos jurídicos, financieros y experiencia general y el puntaje de 1000 puntos otorgado desde la evaluación inicial, para: El Proponente 1 Consorcio Concesión Vial Norte Santander, el Proponente 3 Consorcio Intercon –APM, el Proponente 5 Consorcio Interconcesiones 2014, el Proponente 6 Consorcio Interventores Norte de Santander y Proponente 8 Consorcio Vial NS, no se produce entonces en relación con estos proponentes variación alguna ni en la habilitación, ni en los puntajes asignados, entre la evaluación inicial y la evaluación final.

Con relación al Proponente 2 Consorcio Épsilon Cúcuta, con base en la observación presentada en el periodo de traslado de la evaluación inicial, la Entidad hace las revisiones del caso y encuentra que efectivamente, este proponente con base en los contratos aportados obtiene la posibilidad de contar con 900 puntos en experiencia específica y 100 puntos apoyo la industria nacional, en este orden de ideas frente a este proponente, se replantea la puntuación inicial y pasa de 900 a 1000.

En relación con la habilitación del Proponte 4 Consorcio CSLVC, que en la evaluación inicial se estableció que no se encontraba habilitado en materia jurídica, después de analizar con detenimiento las observaciones planteadas por este proponente con respecto al informe de evaluación inicial, la Entidad decide replantear su posición, encontrando que ese proponente se encuentra habilitado en materia jurídica y se reitera la habilitación en materia técnica y en materia financiera, en este orden de ideas se procede asignar el puntaje correspondiente estableciendo que obtiene 900 puntos por experiencia específica y 100 puntos por apoyo a la industria nacional, entonces reiteramos se replantea la habilitación de este proponente e igualmente se encuentra que obtiene el puntaje máximo para este proceso.

En lo atinente al Proponente 7 Consorcio Norte de Colombia, tal como se consignó en el informe final, se recibió un escrito de este proponente, no en el periodo de observaciones sino en el periodo de contra observaciones, en el cual acepta que hubo un error en las certificaciones aportadas por la entidad contratante en relación con ese contrato, una dificultad en la interpretación de lo que correspondería el diámetro de carril y al diámetro de calzada y en ese orden de ideas le da razón a la Agencia, en el sentido de que con los contratos aportados no cumple con la experiencia no cuantificable de todos y cada uno de los integrantes de la estructura plural, en este orden de ideas la Entidad mantiene su decisión de encontrar que ese proponente se encuentran no habilitado en materia de requerimientos técnicos.





Terminada la descripción del informe de evaluación final, se da paso al segundo punto del orden del día, que es el otorgamiento del uso de la palabra a los proponentes para que se pronuncien sobre el informe de evaluación publicado en el Secop, en día anterior.

#### SEGUNDO.- Intervención de los Proponentes y ejercicio del derecho a réplica.

Se otorgó el uso de la palabra a los oferentes o a sus apoderados, para que en el término de diez (10) minutos, se pronuncien respecto del informe final de evaluación que contiene las respuestas dadas por la Entidad a las observaciones presentadas al informe inicial de evaluación, documento publicado el diecisiete (17) de febrero de 2014, en el SECOP y en la página web de la Agencia.

De conformidad con lo expuesto se realizaron por parte de los proponentes las siguientes intervenciones:

• Proponente No. 1. CONSORCIO CONCESIÓN VIAL NORTE SANTANDER.

Se presenta la señora Tania Marcela Chávez Angarita representante legal suplente de este consorcio, quien manifiesta que no tiene observaciones en relación con el informe final publicado el día de ayer.

• Proponente No. 2. CONSORCIO EPSILON CÚCUTA.

Se deja constancia que se hace presente el señor Henry Alexander Urrea Urrea, representante legal suplente del Consorcio Épsilon Cúcuta, quien manifiesta no tener observaciones al informe final.

• Proponente No. 3. CONSORCIO INTERCON -APM.

Se presenta poder debidamente otorgado por el señor Daniel Prados Olleta, representante legal de este consorcio, en el cual se otorga poder a la señora Andrea del Pilar Peña Sánchez para que intervenga en esta audiencia, manifiesta la señora Peña que no es su deseo presentar observaciones.

Proponente No. 4. CONSORCIO CSLVC.

Se presenta la señora Lina María Rodríguez Cardona, representante legal suplente de este consorcio, quien manifiesta no tener observaciones frente al informe de evaluación final.

• Proponente No. 5. CONSORCIO INTERCONCESIONES 2014.

Se deja constancia de que no hay ninguna persona en representación del Proponente No 5 en esta audiencia.

• Proponente No. 6, CONSORCIO INTERVENTORES NORTE DE SANTANDER.

Se presenta poder debidamente otorgado, suscrito por el señor Hernando Vázquez Sepúlveda representante legal de este proponente, quien otorga poder para que intervenga en la audiencia a la señora Luz Marina Ortega Ochoa, manifiesta la apoderada que no es su deseo intervenir en esta audiencia.

• Proponente No. 7. CONSORCIO NORTE DE COLOMBIA.





Se deja constancia de que no hay ninguna persona en esta audiencia, en representación del Proponente No 7.

• Proponente No. 8. CONSORCIO VIAL NS

Se presenta la señora Erika Liliana Acosta Álzate, representante legal de este proponente, quien manifiesta que no es su deseo intervenir en esta audiencia.

En la medida en que no hay observaciones, frente al informe de evaluación final y a las respuestas a las observaciones publicadas ayer, se omite en el orden del día el punto tres relacionado con la posibilidad de réplicas, el punto cuarto relacionado con la suspensión para análisis de la observaciones y el punto quinto relacionado con la respuesta de la Entidad frente a las observaciones presentadas, se da paso entonces al desarrollo del punto sexto del orden del día

# <u>SEXTO</u>: Aplicación de los criterios de desempate previstos en el numeral 5.2 del Pliego de Condiciones.

Continúa el desarrollo de la Audiencia, dando paso a lo establecido en el punto sexto del orden del día, revisión de los criterios de desempate entre los proponentes habilitados con la totalidad del puntaje, para este caso reiteramos que se encuentran en esta condición los siguientes proponentes:

Proponente No. 1. CONSORCIO CONCESIÓN VIAL NORTE SANTANDER.

Proponente No. 2. CONSORCIO EPSILON CÚCUTA.

Proponente No. 3. CONSORCIO INTERCON -APM

Proponente No. 4. CONSORCIO CSLVC.

Proponente No. 5. CONSORCIO INTERCONCESIONES 2014

Proponente No. 6, CONSORCIO INTERVENTORES NORTE DE SANTANDER.

Proponente No. 8. CONSORCIO VIAL NS

Teniendo en cuenta que se presenta un empate entre los oferentes habilitados, se procede a dar aplicación a los criterios de desempate del numeral 5.2 del pliego "Criterios De Desempate", se proyecta a los asistentes el cuadro de criterios de desempate elaborado por el comité evaluador:

N o.	Proponente	Integrantes	Puntaje experiencia específica	Apoyo Industria Nacional y reciprocidad	Mypimes	Vinculación de empleados con discapacidad	Multas y Sanciones anteriores (Últimos dos años)
1	CONSORCIO CONCESIÓN	DIS SAS.	900	100	RUP - Mediana Empresa	- Acredita	No reporta
1	VIAL NORTE	EDINTER SAS.	900		RUP - Pequeña Empresa		No reporta





	I	l		1			
	SANTANDER	JASEN CONSULTORE			RUP - Pequeña Empresa		No reporta
	<i>5</i> ,	S SAS.			2p. coa		. 10 . 600. 10
		PROYECTOS E			RUP - Mediana		
	CONSORCIO	INTERVENTOR			Empresa		
	EPSILON CUCUTA	IAS LIMITADA "PI" LTDA					No reporta
		FI LIDA					
		2.2.2.			2112 2 %		
2		B & C SA.	900	100	RUP - Pequeña Empresa	Acredita	No reporta
					Lilipiesa		. 10 . 600. 10
		MARTHA			RUP - Pequeña		
		CECILIA ORDOÑEZ			Empresa		No reporta
		OCAMPO					
		ICEACSA			RUP - Mediana		
	CONCODOIO	CONSULTORE			Empresa		
	CONSORCIO INTERCON - APM	S SUCURSAL					No reporta
	INVIERCON AND	COLOMBIA					Мотерогіа
3			900	100		Acredita	
		CODEDALTOA			DUD Danua a		
		COPEBA LTDA.			RUP - Pequeña Empresa		No reporta
		INGEOCIM			RUP - Mediana		
		LTDA			Empresa		No reporta
		CONSULTOR			No Acredita		
		DE INGENIERIA					No reporta
		CIVIL S.A					
		SILVA			RUP - Pequeña		
		CARREÑO			Empresa		No reporta
4	CONSORCIO CSLVC	&ASOCIADOS	900	100		Acredita	No reporta
	CSLVC	S.A.S LA VIALIDAD			RUP - Pequeña		
		LA VIALIDAD LTDA.			Empresa		No reporta
		JOSE WILMER			RUP - Pequeña		
		CHILITO			Empresa		No reporta
		RIVADENEIRA			'		
		CONSULTORE			RUP - Mediana		
	CONSORCIO	S TÉCNICOS Y			Empresa		
	INTERCONCESION	ECONÓMICOS SA					
	ES	34					No reporta
5			900	100		Acredita	
		JOYCO SAS.			RUP - Mediana		No socare
					Empresa		No reporta
		CIVILTEC			RUP - Pequeña		
		INGENIEROS LTDA.			Empresa		No reporta
		INTERVENTOR			RUP - Mediana		
		ÍAS Y DISEÑO			Empresa		No reporta
	CONSORCIO	SA.					
6	INTERVENTORES	SERVINC	900	100	RUP - Mediana	Acredita	No reporta
	NORTE DE SANTANDER	LTDA. BRAIN			Empresa RUP - Pequeña		·
	SANTANDER	INGENIERIA			Empresa		No reporta
		S.A.S			,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		
	CONSORCIO	INTERPRO			-		_
7	NORTE DE	S.A.S	-	-		-	
	COLOMBIA.	SUPERING SAS.			-		-
		JAJ.					





		RIO ARQUITECTUR A E INGENIERÍA S.A.			-		-
8	CONSORCIO VIAL	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESIÓN SUCURSAL COLOMBIA.	000		RUP - Mediana Empresa	A over ditte	No reporta
8	NS	INTERSA S.A.	900	100	RUP - Pequeña Empresa	Acredita	No reporta
		SIGA INGENIERIA SAS			RUP - Pequeña Empresa		No reporta

#### **Primer Criterio**

"5.2.1 Se preferirá la propuesta presentada por el proponente que haya obtenido mayor puntaje en la experiencia específica de la oferta técnica."

Como se evidencia en el cuadro presentado por el comité evaluador, proyectado en audiencia, el empate persiste entre los proponentes habilitados, por lo que se procede a dar aplicación al siguiente criterio de desempate.

# **Segundo Criterio**

"5.2.2 Si persiste el empate luego de aplicar el criterio señalado en el numeral anterior, se preferirá la propuesta presentada por el proponente colombiano o extranjero que acredite la reciprocidad, sobre aquella presentada por un extranjero que no acredite la reciprocidad. En caso de estructuras plurales se entenderá que la oferta es colombiana cuando el CINCUENTA POR CIENTO (50%) o más de la participación esté en cabeza de personas colombianas o de extranjeros que acrediten la reciprocidad."

Como se evidencia en el cuadro presentado por el comité evaluador, el cual se proyecta en la audiencia, el empate persiste entre los proponentes habilitados, por lo que se procede a dar aplicación al siguiente criterio de desempate.

#### **Tercer Criterio**

- "5.2.3 Si habiendo utilizado el mecanismo del numeral anterior persiste el empate, se preferirá al proponente Mipyme nacional o al consorcio o unión temporal conformada únicamente por Mipymes nacionales. Para estos efectos, se considerarán Mipymes, las empresas que se encuentren clasificadas como tales (micro, pequeña o mediana empresa) en el Registro Único de Proponentes..."
- Proponente No. 1. CONSORCIO CONCESIÓN VIAL NORTE SANTANDER Cumple
- Proponente No. 2. CONSORCIO EPSILON CÚCUTA Cumple
- Proponente No. 3. CONSORCIO INTERCON –APM Cumple





- Proponente No. 4. CONSORCIO CSLVC: Manifiesta el abogado líder: Encontramos que la primera empresa Consultor de Ingeniería civil S.A., es una empresa de origen español, revisados con detalle los sobres que componen la oferta presentada por este consorcio, no se encuentra que se haya dispuesto por parte de este miembro de la estructura plural el Formato No 3, luego no se encuentra acreditada su condición de Mipyme. El segundo de los integrantes de dicha estructura plural la sociedad Silva Carreño, de acuerdo al Rut es pequeña empresa. El tercer integrante La Vialidad Ltda de acuerdo al Rut es pequeña empresa y el cuarto integrante José Wilmer Chilito de acuerdo a lo consignado en el Rut es pequeña empresa; de lo expuesto se infiere que el Proponente No 4 NO tiene la totalidad de sus integrantes en la condición de ser pequeñas o medianas empresas, por lo tanto no cumple y no continua en la competencia por la adjudicación del proceso.
- Proponente No. 5. CONSORCIO INTERCONCESIONES 2014 Cumple
- Proponente No. 6. CONSORCIO INTERVENTORES NORTE DE SANTANDER Cumple
- Proponente No. 7. CONSORCIO NORTE DE COLOMBIA Cómo ya se manifestó en esta audiencia su integrante Rio Arquitectura no cumplió con la experiencia general no cuantificada, por lo tanto se declaró no hábil y no hace parte del presente sorteo.
- Proponente No. 8. CONSORCIO VIAL NS Cumple.

Manifiesta el Gerente de Contratación, que si hay algún tipo de observación frente a este análisis acerca de la condición de Mipyme y en quienes continúan empatados para el criterio siguiente, ésta es la oportunidad para mencionarlo.

Como quiera que no hubo manifestación alguna por parte de los proponentes, encontramos entonces que hay acuerdo con el análisis realizado por la Entidad.

# **Cuarto Criterio**

"5.2.6 Si persiste en el literal anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mipyme, este se preferirá."

Como se evidencia en el cuadro presentado por el comité evaluador, proyectado en audiencia, este criterio no procede como quiera que todas las estructuras plurales correspondientes a los seis proponentes que continúan en la disputa por la adjudicación, todos sus integrantes tiene la condición de Medianas o pequeñas empresas, por lo tanto el empate persiste entre los proponentes habilitados, por lo que se procede al siguiente criterio de desempate

#### **Quinto Criterio**

"5.2.7 Si persiste el empate, se preferirá al proponente singular que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación."

Como se evidencia en el cuadro presentado por el comité evaluador, el cual se proyecta en la audiencia, este criterio no resulta aplicable toda vez que en el presente proceso todos los proponentes se presentaron a través





de estructuras plurales, por lo que no se cuenta con la presencia de un proponente singular, en consecuencia se procede a dar aplicación al siguiente criterio de desempate.

#### **Sexto Criterio**

"5.2.10 En caso que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren proponentes singulares o plurales conformados por consorcios, uniones temporales, con al menos un (1) integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas en el numeral anterior, éste será preferido frente a los demás."

Como se evidencia en el cuadro presentado por el comité evaluador, proyectado en la audiencia, el empate persiste entre los seis proponentes habilitados, toda vez que todas las estructuras plurales tienen al menos un integrante con vinculación de personal en condición de discapacidad, por lo que se procede a dar aplicación al siguiente criterio de desempate

#### Séptimo Criterio

"5.2.11 Si persiste el empate, se preferirá al proponente que de conformidad con lo previsto en el presente pliego de condiciones, acredite no haber sido multado en los últimos dos años contados a partir de la fecha de cierre del presente concurso de méritos".

Como se evidencia en el cuadro presentado por el comité evaluador, proyectado en la audiencia, ninguno de los proponentes que se encuentran empatados y que siguen en carrera están en esta condición, motivo por el cual éste criterio tampoco sirve para resolver el empate.

#### Octavo Criterio - Sorteo

Como quiera que luego dar aplicación a los siete criterios de desempate, el empate continúa, atendiendo lo dispuesto en el numeral 5.2.12 del Pliego de Condiciones Definitivo, se procederá a establecer el orden de elegibilidad mediante sorteo.

Queda claro que es necesario aplicar el último criterio para dirimir el empate, es decir acudir al sorteo por balotas para determinar cuál es el proponente de estos seis que queda en primer orden de elegibilidad, y quien previa verificación de consistencia entre propuesta técnica y económica tendrá la vocación de ser adjudicatario; recordemos que en este momento solamente se definirá quien queda en primer orden de elegibilidad, pues es necesario para ser adjudicatario, que con posterioridad a este paso se establezca por parte la Entidad la consistencia entre la propuesta técnica y la propuesta económica.

Las reglas, como la mayoría ustedes las conocen, son las siguientes para este sorteo, se van a hacer dos rondas: Primera Ronda: En ésta se procederá a incorporar en la balotera un número de balotas identificadas con el número igual al número de proponentes que se encuentran en condición de empatados, para cada proponente se sacará una balota con la cual se le asignará un número de mayor a menor, con el que participará en la segunda serie, Segunda Ronda: En esta segunda ronda se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados, al proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie le corresponderá la primera la balota que se extraiga que lo identificará en la segunda serie y en forma sucesiva de mayor a menor se procederá frente a los demás proponentes; el proponente que en esta segunda serie saqué la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva de mayor a menor ocupará los siguientes puestos.





<u>Primera Serie</u>: Para determinar el orden en el que se sacará la balota que establecerá el orden de elegibilidad. El que obtenga la balota con el mayor número, será a quien se le extraerá en primer lugar la balota en la segunda serie.

Se procede a incorporar seis balotas, la número 1, 2, 3, 4, 5 y 6, vamos a sortear en esta primera ronda según en el orden que quedó en la audiencia de cierre, la balota que identificará a cada uno de los proponentes empatados, el resultado es el siguiente:

Proponente No.	NOMBRE PROPONENTE	No. Balota
PROPONENTE No. 1	CONSORCIO CONCESIÓN VIAL NORTE SANTANDER	3
PROPONENTE No. 2	CONSORCIO EPSILON CÚCUTA	6
PROPONENTE No. 3	CONSORCIO INTERCON -APM.	2
PROPONENTE No. 5	CONSORCIO INTERCONCESIONES 2014.	5
PROPONENTE No. 6	CONSORCIO INTERVENTORES NORTE DE	4
	SANTANDER.	
PROPONENTE No 8	CONSORCIO VIAL NS	1

<u>Segunda Serie</u>: Para determinar el orden de elegibilidad. El proponente que extraiga la balota con el mayor número ocupará el primer orden de elegibilidad.

Vamos a sortear en la segunda ronda, las balotas en el siguiente orden:

Sacaremos en primer lugar la balota que establecerá el orden de elegibilidad, para el Consorcio Epsilon Cúcuta que fue quien sacó la balota más alta en la primera ronda, en segundo lugar la balota que identificará al Consorcio Interconcesiones 2014, en tercer lugar al Consorcio Interventores Norte de Santander, en cuarto lugar el Consorcio Concesión Vial Norte de Santander, en quinto lugar Consorcio Intercon APM y en sexto lugar Consorcio Vial NS, entonces en esta segunda se establecerá el orden de elegibilidad según estas balotas que se identifica.

El Gerente de Contratación pone a disposición del público asistente las balotas, para que quien lo desee proceda a palparlas y revisarlas, surtida esta oportunidad se incorporan las seis balotas, balota No 1, 2, 3, 4,5 y 6; el resultado del sorteo es el siguiente:

Proponente No.	NOMBRE PROPONENTE	Orden de extracción de balota	No. Balota
PROPONENTE No. 2	CONSORCIO EPSILON CÚCUTA	1	4
PROPONENTE No. 5	CONSORCIO INTERCONCESIONES 2014.	2	2
PROPONENTE No. 6	CONSORCIO INTERVENTORES NORTE DE SANTANDER.	3	1
PROPONENTE No. 1	CONSORCIO CONCESIÓN VIAL NORTE SANTANDER	4	6
PROPONENTE No. 3	CONSORCIO INTERCON -APM.	5	5
PROPONENTE No 8	CONSORCIO VIAL NS	6	3

El orden de elegibilidad es el siguiente:

Orden No	Proponente No.	NOMBRE PROPONENTE
1	PROPONENTE No. 1	CONSORCIO CONCESIÓN VIAL NORTE SANTANDER
2	PROPONENTE No. 3	CONSORCIO INTERCON -APM.
3	PROPONENTE No. 2	CONSORCIO EPSILON CÚCUTA





4	PROPONENTE No. 8	CONSORCIO VIAL NS
5	PROPONENTE No. 5	CONSORCIO INTERCONCESIONES 2014.
6	PROPONENTE No 6	CONSORCIO INTERVENTORES NORTE DE SANTANDER.

El Gerente de Contratación, da la oportunidad a los asistentes, para que presenten sus observaciones sobre el procedimiento y el resultado del sorteo; no se presenta ninguna observación por parte de los proponentes.

A continuación se procede a traer desde la sala de evaluación, la tula con las propuestas económicas, con la debida cadena de custodia y filmada desde la sala de evaluaciones donde han permanecido estas propuestas desde la audiencia de cierre, para proceder a la apertura del sobre económico del proponente ubicado el primer orden de elegibilidad y hacer la verificación de consistencia

#### SEPTIMO - Apertura del Sobre No 2 "Oferta Económica

Se da apertura al sobre contentivo de las propuestas económicas presentadas en este proceso, para esos efectos damos lectura a la constancia que quedó en el Acta de Cierre, en relación con el sello con el que se cerró esta tula; se señala en la última página del Acta de Cierre que las ofertas económicas fueron guardadas en una Tula cerrada con el sello de Setecsa número 113848, que se verifica en este momento, dejando así garantía de la seguridad con la que se manejó dicha tula.

Abierta la tula se deja constancia de la presentación de la mismas condiciones de los ocho sobres económicos de los Proponentes No 8,7, 6,5,4,3,2,y 1; acto seguido, se procedió a la apertura del Sobre No. 2 del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, CONSORCIO CONCESIÓN VIAL NORTE SANTANDER, que contiene su oferta económica, suscrita por el señor Francisco Javier Daza Tovar representante legal del Consorcio, cuyo valor propuesto fue de TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 3.956.639.360.00), en pesos constantes de febrero de 2014, incluido IVA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.4.6 el Decreto 734 de 2012, los integrantes del comité evaluador técnico procedieron a establecer la consistencia de la oferta económica con la propuesta técnica, dando cumplimiento a las exigencias del Pliego de Condiciones.

# OCTAVO Suscripción de acuerdos.

En razón a que no hubo necesidad de llegar a la acuerdos entre proponente y la Entidad, se omite el desarrollo de este punto del orden del día.

# NOVENO - Adjudicación del proceso.

Surtidas así las actuaciones previas durante la presente audiencia, se procedió a dar lectura al acto administrativo de adjudicación del proceso VJ-VGC-CM-017-2013, contenido en la Resolución No. 365 del 18 de febrero de 2014, que en su parte resolutiva establece:

"ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato de interventoría correspondiente al Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-017-2013, el cual tiene por objeto "Seleccionar Mediante Concurso de Méritos Abierto la Interventoría Integral que Incluye pero no se Limita a la Interventoría Técnica, Financiera, Contable, Jurídica, Administrativa, Operativa, Medio Ambiental y Socio - Predial del Contrato de Concesión No 006 de 2007: "Proyecto Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander", al





CONSORCIO CONCESIÓN VIAL NORTE SANTANDER, conformado por DISEÑOS INTERVENTORIAS Y SERVICIOS S.A.S - D.I.S S.A.S, NIT. No 800010028-0, ESTUDIOS DISEÑOS INTERVENTORIAS E INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA S.A.S - EDINTER S.A.S NIT. No 900478998-1 y JASEN CONSULTORES S.A.S NIT. No 830087225-5, cuyo Representante Legal es el señor FRANCISCO JAVIER DAZA TOVAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.072.460 de Bogotá. La adjudicación se efectúa por un valor de TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 3.956.639.360.00), en pesos constantes de febrero de 2014, incluido IVA, con un factor multiplicador de dos punto dos (2.2), y por un plazo de veinticuatro (24) meses.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución se notifica al adjudicatario en desarrollo de la presente audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y a los demás proponentes que participaron en el proceso de selección se les comunicará mediante publicación de la presente decisión a través del SECOP.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012.

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2014"

Se deja constancia que a la presente audiencia, asistieron en la mesa principal el doctor HÉCTOR JAIME PINILLA ORTÍZ, Vicepresidente Jurídico, el doctor WILMAR DARIO GONZÁLEZ BURITICÁ, Gerente de Contratación, al igual que funcionarios y contratistas encargados de la estructuración y evaluación del proceso, así como los representantes de los proponentes que se relacionan en el listado de asistencia a la audiencia, la cual se adjunta y hace parte integral de la misma. Así mismo se deja constancia que la audiencia consta en registro fílmico. No siendo otro el objeto de la presente audiencia pública se da por terminada siendo las 11:15 minutos del día dieciocho (18) febrero de 2014.

Para constancia, la presente acta se suscribe en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2014.

Original firmado por **HÉCTOR JAIME PINILLA ORTÍZ** Vicepresidente Jurídico Original firmado por WILMAR DARIO GONZÁLEZ BURITICÁ Gerente de Contratación

Proyectó: Juan Carlos Avendaño — Abogado Gerencia de Contratación - Vicepresidencia Jurídica Revisó: Wilson Ballesteros - Ingeniero 0Apoyo a la Supervisión de la Vicepresidencia de Gestión Contractual. Ángela Teresa García Quintana — Gestor 13 de la Vicepresidencia de Gestión Contractual.